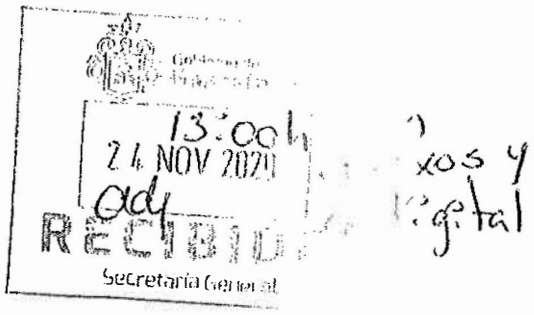

CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:

La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la realización de un procedimiento de supervisión y auditoría sobre el proceso de recolección, transporte, tratamiento, disposición y destino final de los residuos diversos que se generan en los distintos espacios denominados "Puntos Limpios" por parte de la concesionaria Caabsa-Eagle Guadalajara S.A. de C.V.**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dentro de las atribuciones y responsabilidades más importantes, consignadas en el artículo 115 Constitucional, con las que cuenta el Ayuntamiento es sin duda el servicio de aseo público. Su importancia radica en el hecho de que representa no sólo una práctica prioritaria y fundamental para el interés colectivo –pues de su adecuada prestación dependen desde cuestiones económicas hasta de salubridad—sino también uno de los engranajes más representativos del funcionamiento y la operación de ciclos económicos en una sociedad. Resulta indispensable realizar un proceso de tratamiento, recolección y disposición final de los residuos que resulten de las diversas actividades económicas para que estas puedan continuar realizando en tiempo y forma, con condiciones de sanidad y adecuado desempeño operativo, si lo que se pretende es desarrollar un proceso económico óptimo en la sociedad.

Desde el año de 1994 hasta la fecha, el servicio de aseo público en el Municipio de Guadalajara se encuentra concesionado y, a lo largo de los años en que este contrato ha mantenido su vigencia, sólo han existido algunas variaciones que han requerido de adaptarse a las nuevas condiciones en las que la normativa aplicable establece para el proceso de recolección de residuos en nuestro país y, por supuesto, en el estado de Jalisco.

En términos generales, a lo largo de diversas administraciones municipales se ha logrado consolidar una dinámica de supervisión constante al modelo de prestación de este importante servicio público, con ligeras atenuantes o diferencias que han requerido eventualmente de la revisión minuciosa de los alcances, términos y objetivos que se estipularon en el contrato original de concesión desde hace más de dos décadas.

Uno de estos aspectos, de reciente consideración tanto en la normativa municipal como en sus efectos operativos del proceso de recolección ha sido la incorporación de los denominados "Puntos Limpios" que, de acuerdo a las Reglas de Operación que se desprenden del contrato de concesión celebrado con la empresa CAABSA-Eagle Guadalajara S.A. de C.V., se consideran "*infraestructura para el almacenamiento y valorización de los residuos atendiendo a los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos*". En el mismo sentido, dicho anexo técnico también contempla como lineamientos de recolección, en sus puntos 3.1.6 y 3.1.7, la disposición expresa que tiene la concesionaria de prestar el servicio en tales ubicaciones.

Es por esta razón que la presente iniciativa atiende a un tema que en recientes fechas ha sido referido en medios de comunicación respecto al estado de abandono y descuido que guarda la atención de los Puntos Limpios en la ciudad, tanto por parte de la concesionaria como del área administrativa competente del Gobierno Municipal.

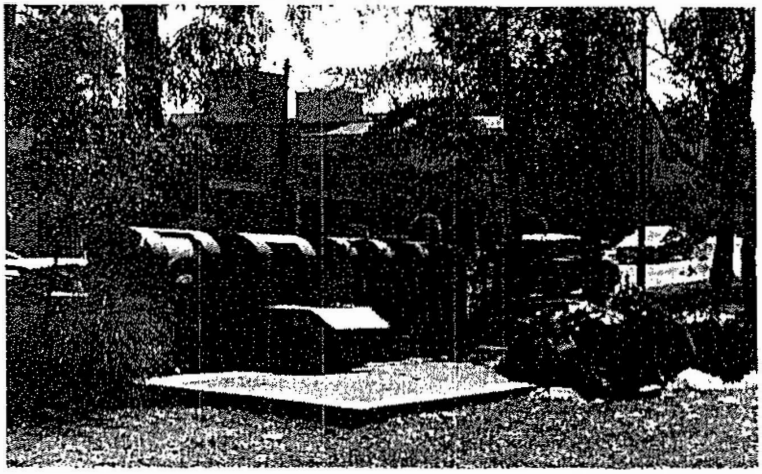

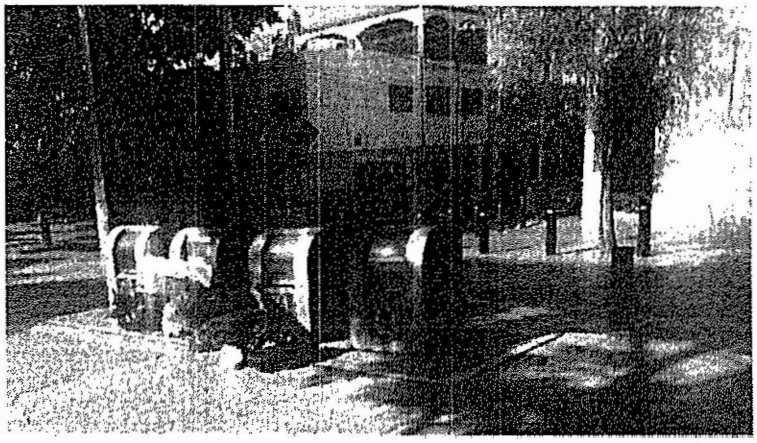

De acuerdo a la información emitida por parte de la Dirección de Aseo Público, al año 2020 se encuentran funcionamiento 220 Puntos Limpios distribuidos en la ciudad[1], de los cuales de acuerdo a la Cámara de la Industria de la Transformación en Jalisco, sólo el 12% funcionan adecuadamente[2], ya que dichos espacios se han convertido en vertederos clandestinos o lugares de almacenamiento de basura que dejan ciudadanos, confiados a que la existencia de dichos puntos constituye garantía de que la autoridad municipal deberá de realizar las acciones para recolectarla. La realidad ante este hecho es que no están equivocados. Si bien es cierto, el tema de la concientización social y el

[1] Fuente: Periódico NTR Guadalajara. Agosto 2020.
https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=153068
[2] Fuente: UDGTv. https://udgtv.com/noticias/jalisco/usuarios-puntos-limpios-evidencian-limitada-capacidad-buzones-reciclar/

fomento de una cultura del cuidado y preservación al medio ambiente debe de fortalecerse, no obstante, resulta también muy clara la disposición que obliga a la concesionaria a implementar las acciones operativas necesarias para la recolección de residuos en estas ubicaciones.

Basados en estas consideraciones y argumentos, la presente iniciativa propone solicitar la realización de un procedimiento de supervisión y auditoría sobre el proceso de recolección, transporte, tratamiento, disposición y destino final de los residuos diversos que se generan en los distintos espacios denominados "Puntos Limpios" por parte de la concesionaria Caabsa-Eagle Guadalajara S.A. de C.V para efectos de realizar una de compulsa relativa a la incidencia de reportes ciudadanos, denuncias y quejas sobre el servicio público concesionado y, derivado de dicha información, se establezcan las acciones administrativas, operativas y técnicas correspondientes para regularizar la prestación de dicho servicio.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con los procedimientos administrativos, jurídicos, técnicos, de supervisión y auditoría que se pretenden implementar

Repercusiones Económicas

No se contemplan.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

La auditoría que se propone tiene como finalidad certificar la adecuada prestación del servicio público de recolección de residuos, en los términos establecidos en el contrato de concesión celebrado con la empresa Caabsa-Eagle

Guadalajara, S.A. de C.V., así como sus subsecuentes instrumentos jurídicos suscritos entre la misma y el Ayuntamiento de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con los procesos de gestión administrativa tanto para la realización de los informes, compulsas, registros y procesos de auditoría que se plantean en la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Aseo Público en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente a que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a la fecha de aprobación del presente acuerdo, remitan a las Comisiones Edilicias dictaminadoras un informe pormenorizado sobre el proceso de recolección, transporte, tratamiento, disposición y destino final de los residuos diversos que se generan en los distintos espacios denominados "Puntos Limpios" que se encuentran ubicados en la Ciudad, desde el periodo comprendido del mes de octubre 2018 a la fecha.

SEGUNDO.- Derivado de la información presentada por la dependencia competente, se instruye a la Contraloría Ciudadana a que realice un procedimiento de compulsa de registros y procesos de supervisión y auditoría con la información existente relativa a la incidencia de reportes ciudadanos, denuncias y quejas sobre el servicio público concesionado, específicamente en lo concerniente a los Puntos Limpios señalados en el resolutivo que antecede para su atención, trámite y, en su

caso, instauración del procedimiento administrativo y de responsabilidad ha lugar correspondiente.

TERCERO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Publicos Municipales como convocante y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 20 de noviembre del 2020

REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ